



La Plata, 27 de octubre de 2022

VISTO

la Resolución de Decano N°564/22, correspondiente al llamado a Concurso Interno para cubrir un (1) cargo Categoría E03 del Agrupamiento Técnico Profesional Sub Grupo 'B', en la cual se omitió detallar el lugar de trabajo; y

en virtud de las Facultades conferidas a los Decanos en el ámbito de su competencia por Resolución N° 22 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Plata;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE INFORMATICA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. - RECTIFICAR la Resolución Decano N° 564/22 quedando redactada de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°. - Llamar a CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición para cubrir UN (1) cargo Categoría E03 del Agrupamiento Técnico Profesional Sub Grupo "B" para cumplir funciones como Jefe del Departamento de Infraestructura Tecnológica, en esta Unidad Académica, con lugar de trabajo en el III-LIDI.

ARTICULO 2°. - Fijar el periodo de inscripción comprendido entre los días hábiles del 8 al 14 de noviembre de 2022 para la inscripción de aspirantes, la que se formalizará en la Oficina de la Dirección de Personal y Concursos de la Facultad de Informática en el horario de 08:00 a 18:00 hs., mediante formulario que deberá retirarse en la misma dependencia y en el que se consignarán los datos requeridos por el artículo 4°, puntos 1), 2) y 3) de la Ordenanza N° 262.-

ARTÍCULO 3°. - Para tener derecho a inscribirse los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones generales y particulares:

- a) Deberán ser personal titular de planta permanente de la Facultad y pondrán inscribirse los agentes que revisten en las categorías inferiores o iguales a las concursadas.*
- b) Si el aspirante estuviera cumpliendo funciones en un agrupamiento diferente al del llamado a concurso, éste deberá reunir, como mínimo, los requisitos particulares establecidos en el artículo 21° de la Ordenanza 262/02 para el agrupamiento del que se trate el llamado.*

ARTÍCULO 4°. - Dejar establecido que la jornada laboral será de 35 horas semanales, en horario de 7 a 14 hs de lunes a viernes, pudiendo el mismo ser modificado por razones de servicio, siendo de \$ 192.404,17 (ciento noventa y dos mil cuatrocientos cuatro pesos con diecisiete centavos) la retribución nominal del cargo, a la que se le adicionarán las bonificaciones que correspondieren según la situación particular de cada agente y sobre la que se efectuarán los descuentos de ley.

ARTICULO 5°. - Integrar de la siguiente manera el Jurado que deberá expedirse en el presente Concurso, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8° de la Ordenanza N° 262:

Autoridad Superior:

Titular: Dr. Ricardo Marcelo Naiouf

Suplente: Mg. Pablo Thomas



Superior Jerárquico con facultad de superintendencia sobre el cargo que se concursa:

Titular: Mg. Rodolfo Alfredo Bertone

Suplente: Sr. José D' Ambrosio

No docente propuesto por ATULP:

Titular: Alejo Malaruk

No docente electo en la Facultad o Dependencia representante del Agrupamiento:

Titular: Sra. Andrea Espinosa

Suplente: Sra. Samanta Marsa Merlo

No docente electo en otra Facultad o Dependencia representante del Agrupamiento:

Titular: Sr. Miguel Colavita (Colegio Nacional)

Suplente: Sra. Marisa Buglio (Colegio Nacional)

ARTÍCULO 6º.- La lista de los aspirantes inscriptos se publicará en los medios de difusión de la Facultad de Informática durante cinco (5) días hábiles a partir del día siguiente al cierre del período de inscripción, pudiendo los inscriptos, durante ese lapso tomar vista de la documentación presentada por los otros aspirantes.

ARTICULO 7º.- La nómina de los miembros del Jurado se hará pública en los medios de difusión de la Facultad de Informática pudiendo los inscriptos recusar a los integrantes y estos excusarse, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el día subsiguiente a la publicación señalada en el artículo anterior, por cualquiera de las causales determinadas en los artículos 33º del Decreto N° 366/06 y 6º de la Ordenanza N° 262, debidamente fundada y mediante escrito que se deberá presentar en la Dependencia. Dentro del mismo plazo, los aspirantes y los miembros de la comunidad universitaria tendrán derecho a observar e impugnar ante la autoridad que formuló el llamado, a los postulantes inscriptos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34º del referido Decreto y 5º de dicha Ordenanza.

ARTICULO 8º.- La prueba de oposición se llevará a cabo el día 29 de noviembre de 2022 a partir de las 08:30 hs en la sede de la Facultad de Informática, siendo el Temario General (artículo 28º, inc. f) del Decreto N° 366/06 y 4º inc. f) de la Ordenanza N° 262 el siguiente:

- a) Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata.
- b) Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto N° 366/06)
- c) Ordenanza N° 262/02 –Ingreso y Promoción del Personal No Docente.
- d) Especificación de Equipamiento Informático
- e) Configuración y mantenimiento de equipamiento informático.
- f) Configuración y mantenimiento de laboratorios móviles
- g) Configuración y Mantenimiento de Servidores, comunicaciones y redes.
- h) Especificación de infraestructura de seguridad (alarmas, cámaras, etc).
- i) Manejo y configuración de video conferencias
- j) Manejo de la intranet de Aulas y Posgrado

Luego de la prueba de oposición el Jurado podrá realizar una entrevista sobre la propuesta de plan de trabajo que el aspirante presente.



ARTICULO 9º.- Facultar al Jurado a postergar la fecha de la prueba de oposición cuando las circunstancias lo tornen indispensable, notificando de ello en forma fehaciente a los aspirantes inscriptos.

ARTICULO 10º.- Poner en conocimiento a la Dirección General de Personal de la Universidad Nacional de La Plata, la realización del presente concurso, a los efectos determinados en la Ordenanza N° 262/02, art. 9 (designación de veedor institucional)

ARTICULO 11º.- Comuníquese a los miembros del Jurado designados por el Artículo 5º de la presente, a la Dirección General de Personal, a la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de La Plata (ATULP), a las Unidades Académicas y demás dependencias de la UNLP. Dese amplia difusión. Cumplido, pase a la Facultad de Informática, para su conocimiento y tramitación del Concurso.

ARTICULO 2º. - REGISTRESE por Mesa de Entradas y Archivo. REMITASE a sus efectos a Personal y Concursos.


Dr. Marcelo Naiouf
Decano

RESOLUCION DECANO N° 571/22

Hoja de firmas



Sistema: SUDOCU
Firmado por: SUDOCU UNLP
Fecha: 01/11/2022 10:06:50
Razon: Cargado por SIU-Documentos



Sistema: SUDOCU
Firmado por: SUDOCU UNLP
Fecha: 01/11/2022 10:06:51
Razon: Autorizado por Maria Fernanda Aday